

**PUNTO DE SUSCRICION.**

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



**ADVERTENCIA.**

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 463.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual me comunica la Real orden siguiente:

S. M. la Reina se ha dignado espedir por la presidencia del Consejo de Señores Ministros el Real Decreto siguiente.—Habiendo regresado á esta Corte D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis, vengo en mandar que vuelva á encargarse del Ministerio de la Gobernacion del Reino, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado durante su ausencia D. Manuel de Seijas Lozano, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta = Está rubricado de la Real mano = El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia. De Real orden lo comunico á V. S para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 14 de Octubre de 1850. = Severino Barberia.

Continúan las disposiciones de la ley del Subsidio, que con las modificaciones espresadas en el Real decreto que antecede deben observarse para la formacion de las matriculas que han de regir desde 1.º de Enero de 1851, que dió principio en el número 121.

CUOTA anual de contribucion.

Reales vellon.

|  |     |
|--|-----|
| Establecimientos de azogar espejos, pagarán: |     |
| En Madrid, Barcelona y Sevilla.              | 300 |
| En las demas poblaciones.                    | 140 |

Si en dichos establecimientos se venden espejos, se les impondrá en tal caso la cuota que marca la tarifa 1.ª á los almacenes de muebles de lujo, en lugar de la que queda espresada, y serán agremiados con ellos.

|   |     |
|---|-----|
| Fomentadores de la pesca:   |     |
| En poblaciones que escedan de 4600 vecinos.                                 | 900 |
| En las que tengan menos de 4601 y mas de 2000 . . . . .                     | 600 |
| En las demas poblaciones. . . . .   | 400 |
| Juegos de pelota, bolas ó bochas. . . . .                                   | 90  |
| Los de villar y trucos, por cada mesa:                                      |     |
| En poblaciones que escedan de 4600 vecinos.                                 | 380 |
| En las que tengan menos de 4601. . . . .                                    | 90  |
| Molinos de chocolate:   |     |
| En Madrid: por cada piedra llamada de tahona movida por caballeria. . . . . | 360 |
| Por cada piedra movida á mano en dichos molinos. . . . .                    | 120 |
| Los de cilindro ó rodillo de velocidad. . . . .                             | 720 |
| En las demas poblaciones del Reino:   |     |
| Por cada piedra llamada de tahona, movida por caballeria. . . . .           | 200 |
| Por cada piedra movida á mano en dichos molinos. . . . .                    | 80  |
| Los de cilindro ó rodillo de velocidad. . . . .                             | 400 |

NOTAS. 1.ª Los molinos de chocolate en que se haga la venta solo por mayor, formarán gremio entre sí por las cuotas que van señaladas respectivamente.

2.ª Los en que tambien se venda al por menor, pagarán sus dueños las cuotas de los molinos y ademas la de mercaderes de chocolate, formarán gremio con los que tengan tiendas ó lonjas de este artículo, clase 5.ª de la tarifa 1.ª

|   |     |
|---|-----|
| Molinos de aceite que muelen por retribucion en especie ó en dinero: por cada viga ó prensa, sea cualquiera la temporada de molienda. . . . . | 200 |
| Los de linaza, idem idem. . . . .   | 60  |
| Por cada prensa hidráulica idem. . . . .  | 200 |
| Molinos de viento para hacer harina, aunque no muelan todo el año. . . . .  | 80  |
| Prensas de cera, aunque no funcionen todo el año. . . . .   | 30  |
| Prensas ó lagares de uva, que no sean exclusivamente para cosecha propia idem. . . . .  | 16  |

|  |     |
|--|-----|
| <b>Tahonas:</b> por cada piedra, á saber:  |     |
| Las situadas en términos de poblaciones de 8600 vecinos inclusive arriba.                        | 300 |
| Idem idem en poblaciones de 4600 á 8599 vecinos.   | 200 |
| Idem idem en las demas poblaciones.  | 120 |
| Tasadores de tierras, alhajas, géneros y efectos.  | 300 |
| Tratantes en solo barrilla.  | 400 |
| Tratantes solamente en lino y cáñamo.  | 400 |
| Tratantes en carbon:   |     |
| En poblaciones que escedan de 4600 vecinos.  | 650 |
| En las que tengan menos de 4601 y mas de 2000 vecinos.   | 400 |
| En las demas poblaciones.  | 250 |
| Tratantes y almacenistas de lanas ó sedas en rama:   |     |
| En poblaciones que escedan de 4600 vecinos.  | 630 |
| En las que tengan menos de 4601 y mas de 2000.   | 400 |
| En las demas poblaciones.  | 200 |
| Tratantes ó negociantes que compran y venden ganados:  |     |
| Los de solo caballar.  | 300 |
| Idem mular.  | 300 |
| Idem vacuno ceruil.  | 400 |
| Idem cabrío.   | 300 |
| Idem lanar.  | 300 |
| Idem de cerda.   | 400 |
| El individuo que negocie en mas de una clase de ganado satisfará la cuota respectiva á cada una. |     |

**PARTE SEGUNDA.**

*respectiva á las industrias y profesiones cuyas cuotas individuales no admiten alteracion por no alcanzárles la subdivision en categoría.*

Administradores de fincas rústicas y urbanas de particulares, de censos, juros y otras rentas ó impuestos, y los corresponsales ó comisionados de empresas ó Bancos: pagarán el 6 por 100 de la retribucion que reciban, ó de la que comunmente está considerada por estos encargos.

Asientos y arrendamientos: pagarán medio por ciento sobre el valor total del importe del arriendo, ó del de la cantidad que se suministre ó reciba á precio de contrata, á saber:

Los arrendatarios de los oficios de fieles contrastes.

Los arrendatarios de los derechos, rentas y arbitrios de las especies de consumo público, ó de cualquiera ramo provincial ó municipal.

Los de portazgos, pontazgos y de barcas de pasaje en los rios.

Los subarrendatarios de dehesas de pastos y tierras de labor, por el aumento que obtengan en el subarriendo respecto de su primer contrato.

Los asentistas generales ó parciales de viveres, hospitalidades, vestuarios, utensilios, aparejos, armamentos y equipos del ejército y armada.

Los contratistas ó empresarios de caminos, puentes y calzadas.

Los contratistas generales ó parciales de conducciones de efectos estancados.

Los contratistas del surtido del papel para la fábrica del sellado y del salitre y pólvora.

Los arrendatarios y contratistas de montes para utilizar sus leñas y maderas de construcción.

Los empresarios del arriendo de las minas de Riotinto.

Los empresarios para el alumbrado público con gas hidrógeno ó combustible común.

Y todos los que generalmente contrataren ó hicieren cualquiera clase de negocio con el Gobierno, corporaciones provinciales y municipales; esceptuándose tan solo los contratos para anticipaciones de fondos y recaudacion de contribuciones.

Asociaciones de barqueros que se ocupan en los puertos en la carga y descarga de los buques:

|  |     |
|--|-----|
| En los puertos habilitados de primera clase. | 600 |
| En los de segunda idem.                      | 460 |
| En los de tercera idem.                      | 320 |

*(Se continuará.)*

*Comandancia general de la provincia de Palencia.*

*El Habilitado de retirados de esta provincia D. Juan Doseijo con fecha de hoy me dice lo que copio.*

Habiéndome manifestado el Sr. Contador de Hacienda pública de esta provincia, si queria percibir diez y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro reales á que asciende la paga de Junio de este año, de los herederos de Sres. Gefes, Oficiales y tropa que fueron retirados y fallecidos en esta provincia; antes de resolver á la proposicion del referido Contador; consulté con el Coronel retirado D. José Oriente, presidente de la junta nombrada para examinar las operaciones del habilitado. = Y habiendo resuelto este Gefé que se recibiesen los citados 19,434 rs. en calderilla, los que se hallan ya en mi poder, por no haber otra clase de moneda en la caja del Tesoro, lo comunico á V. S. para su inteligencia, y á fin de que si lo tiene á bien se inserte en le Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

*Lo que se hace saber en este Boletin espresado para noticia de las referidas clases. Palencia 9 de Octubre de 1850. = El B. C. G. I., Lafaussay.*

*Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia de Palencia.*

Ignorando esta Administracion los medios de que se han valido la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia para cubrir sus encabecamientos por la contribucion de consumos en el presente año, como asimismo de los del déficit para gastos municipales y provinciales, sin embargo de los repetidos avisos que por esta oficina se les ha hecho, se hace preciso que en los dias restantes del presente mes remitan á esta Administracion los expedientes donde conste el medio ó medios que hayan adoptado para cubrir los conceptos espresados, sin cuyo requisito no deberán causar efecto; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado pediré al Sr. Gobernador de la provincia la correspondiente autorizacion para dirigir los oportunos apremios contra los Ayuntamientos morosos; y para que llegue á noticia de todos se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Palencia 15 de Octubre de 1850. = Bernardo Secades.

## ANUNCIOS.

### *Comision provincial de instruccion primaria de esta provincia.*

Se halla vacante la escuela de Poblacion de Campos; su dotacion consiste en 2015 rs., pagados en la forma siguiente: 280 rs. de propios, 2 cargas y media de trigo de las creces del pósito nacional á precio de 100 rs carga, 250 rs., 6 cuartos de trigo que paga D. Luis Perez por la obra-pia de fundacion anualmente 750 rs., 4 cuartos de trigo que paga D. Manuel Ortega 50 rs., 60 reales de seis aranzadas de viña pertenecientes á la escuela, 13 cargas de trigo de terrenos propios del concejo al precio dicho 1300 rs., con mas la retribucion de los niños que asistan á la escuela y casa-habitacion para sí y su familia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de esta Comision hasta el dia 13 del próximo Noviembre, en cuyo dia serán remitidas las solicitudes á dicho Ayuntamiento para que proceda á la eleccion. Palencia 13 de Octubre 1850.—El Presidente, Severino Barbería.—Carlos Castañ Laborda, Secretario interino.

Se halla vacante la escuela de Guardo, su dotacion consiste en mil quinientos reales anuales pagados de los fondos del comun por mensualidades, casa-habitacion en el mismo local de la escuela ó sea la casa de Ayuntamiento, en cuyo edificio se halla.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á esta Secretaria hasta el dia 13 del próximo Noviembre, acompañadas de los documentos pretendidos por reglamento; su provision se verificará por el Ayuntamiento y Comision local en el mas idóneo. Palencia 13 de Octubre de 1850.—Severino Barbería, Presidente.—Carlos Castañ Laborda, Secretario interino.

Habiendo sido mejoradas en la cuarta parte las suertes, números 2 y 3 del primer tajon comprendido en las fincas que se remataron ante mi autoridad y la de la villa de Monzon el dia 28 de Julio último del terreno llamado Camperas; se anuncia el nuevo doble remate en los mismos puntos para el dia 27 del presente mes y hora de las 10 de su mañana. Lo que se publica en el presente Boletín para inteligencia de los que gusten interesarse en dichos remates, el cual estará abierto por los nueve dias que las leyes previenen. Palencia 15 de Octubre de 1850.—Severino Barbería.

### *Administracion de fincas del Estado de la Provincia de Palencia.*

En el Gobierno de esta provincia y su Administracion de fincas, se admiten proposiciones para el arriendo del local titulado Pajar del Rey, sito extramuros de esta ciudad junto á la Puerta de Mercado, bajo del pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para

que las personas que gusten interesarse en la subasta acudan á uno de los puntos designados á hacer las proposiciones que tengan por conveniente. Palencia 15 de Octubre de 1850.—José Sanjurjo.

### *Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.*

Se hallan vacantes en esta provincia, para proveerse por medio de oposicion en el mes de Diciembre próximo, y en dia y hora que se fijarán en otro anuncio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio último, las escuelas de instruccion primaria que se espresan á continuacion.

#### *De niños.*

Una en Marron, partido de Laredo, dotada en 4,000 rs. al año pagados de una obra-pia, cuyo capital está impuesto en un ingenio de azúcar inmediato á la Habana. La dotacion se paga por años y el maestro tiene obligacion de surtir á los niños de pluma, papel, tinta, libros y carteles. Tiene casa para vivir propia de la fundacion.

Otra en Lloreda, partido de Villacarriedo, dotada en 5,000 rs. al año procedentes de una obra-pia, cuyo capital se halla impuesto en fincas radicantes en la provincia de Guadalajara de la República mexicana. Se paga la dotacion por año con el descuento del giro de la letra.

Otra en Novales, partido de S. Vicente de la Barquera, dotada en 4,131 rs. con 10 mrs. al año; de estos los 1,211 con 10 mrs. proceden de varias escrituras censuales, cuyos réditos se pagan por años y los 2,920 restantes provienen de una obra-pia, sita en Cádiz, pagándose por meses. Además se dan al Maestro 14 carros y medio de tierra labrantia y tres de prado; 400 rs. en metálico por via de retribuciones, y casa para vivir. De la obra pia que hay en Cádiz se pagan tambien 4 reales diarios para un pasante.

#### *De niñas.*

Una en Santoña, partido de Entrambasaguas, dotada en 2,200 reales al año, pagados por trimestres de fondos municipales, casa para vivir, y retribuciones de las niñas no pobres que podrán ascender á 100 reales anuales.

Otra en Lloreda, dotada en 5000 reales al año, procedentes de la obra-pia de que se hizo mérito al hablar del maestro, y pagados en los mismos términos Santander Octubre 9 de 1850.—E. G. de P. P., Felix S. Fano.—Valentín Franco, secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### *Comision del Repertorio Eclesiástico.*

El comisionado de la nueva empresa de esta interesante publicacion tiene el honor de comunicar á los Sres Párrocos y demas sacerdotes de esta provincia suscritos á él que en este mes les serán entregados los tomos 1.º, 2.º y 3.º de dicha obra

y en el próximo Noviembre los tres restantes lujosamente encuadernados y con grandes innovaciones tanto en el texto cuanto en la edición.

Los que gusten suscribirse en lo sucesivo podrán hacerlo en la casa del comisionado D. Lucas Saez, calle Mayor n.º 203 en Palencia.

Los tomos 1.º y 2.º que se han entregado de la empresa anterior se recibirán en cambio de otros de la nueva edición.

Se advierte que no se dará curso á la correspondencia que no venga franqueada.

El día 10 del corriente desapareció de Abarca de Campos un potro de quince meses, alzada seis cuartas y media y dos dedos poco mas ó menos, pelo rojo, cabeza acarnerada, crines negras esquiladas, paticalzado de los pies, bien guarnecido. La persona que tenga noticia de su paradero, se servirá avisar á su dueño Juan Antonio Andres, vecino de dicha villa, quien ademas de pagar los gastos ocasionados corresponderá con una gratificación.

En el día tres del que rije desapareció una pobra de edad de treinta meses, pelo negro no muy oscuro con pelos blancos, alzada seis cuartas y media, en una mano un sobre-hueso, y en el lomo una callosidad del tamaño de media nuez, es propia del Cirujano titular de la villa de Saldaña D. Juan Grajal, el que pagará su hallazgo.

*Don Antonio Nevot y Herrera, Agente de Negocios del Colegio de esta Corte.*

Ofrece al público sus servicios, en cuantos negocios puedan ocurrirle, contenciosos, ó contencioso-administrativos, gubernativos, administrativos y económicos, pendientes ó que deban entablarse en los Ministerios, direcciones generales y oficinas subalternas; activando, como de la mayor urgencia, los relativos á contribuciones de sangre y de dinero, jubilaciones, cesantías, retiros, viudedades y demas pensiones; obtencion de títulos de toda facultad ó profesion; patentes de invencion, é introduccion de máquinas, instrumentos, &c.

Comisiones, y asuntos de Ultramar y del Extranjero, asi de los que puedan ocurrir en España para aquellos paises, como de estos á aquella, valiéndose de correspondientes de toda confianza.

Comisiones mercantiles, como tambien de compra y venta de fincas y censos del Estado ó de propiedad particular; estando pronto á dar su nombre en los contratos, si los comitentes asi lo exijiesen.

Administracion de toda clase de fincas, cobro de rentas del Estado y de pensiones, bajo la conveniente garantía.

Suscripciones de libros y periódicos, compra de

los mismos, de muebles, a lornos, trajes, y de cualesquiera otros efectos.

Redaccion de los presupuestos y cuentas de los fondos municipales de los pueblos de esta provincia con presencia de los documentos correspondientes.

Los pleitos de pobres de solemnidad se entablarán y seguirán hasta su conclusion gratuitamente. En los que no lo sean se satisfarán solamente los derechos de arancel, los honorarios que fijen los letrados y los que prudencialmente se graduen por la agencia, que serán muy módicos. En los demas casos abonarán los comitentes la cantidad que previamente se convenga, con arreglo á las gestiones que deban practicarse en los asuntos; esto sin perjuicio de promoverlos convenientemente.

Los negocios judiciales y los demas que exijan consulta serán dirigidos por los letrados de este ilustre Colegio Sres. D. Joaquin María Lopez, D. Manuel Cortina, D. Manuel de Seijas Lozano y D. Gerónimo Muñoz y Lopez, si los interesados no propusiesen otros.

El esmero, actividad y acierto en la gestion de los negocios que comprende esta circular, serán la mejor garantía de lo que en ella se ofrece.

*NOTA 1.ª* Contando ya con activos é inteligentes correspondientes en todas las Capitales de provincia, cabezas de partidos judicial y otros muchos mas pueblos notables, estenderá tambien con el auxilio de aquellos, la gestion de los negocios de un modo reciproco á cualquiera punto del Reino.

*NOTA 2.ª* En lugar del Sr. D. Manuel de Seijas Lozano que actualmente es Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, será uno de los abogados consultores, el Sr. D. Joaquin María Márquez que lo es tambien del Colegio de esta Corte, Intendente que ha sido de varias provincias, y en la actualidad uno de los vocales de la junta de calificación de empleados.

*Aviso á los que tienen papel de créditos contra el Estado.*

Don Felipe Ruiz y Codina, propietario, residente en esta corte, encargado por diferentes corporaciones y particulares de negociar dicho papel y de convertirlo en la caja nacional de Amortización, continúa haciendo cuantas operaciones se le encargan, con la posible brevedad, y recibe toda clase de encargos, pero solo por carta franca.—Calle de Torija, núm. 6, cuarto principal en Madrid.

En la Redaccion de este periódico oficial se hallan ya los cuadernos primeros de la obra titulada, Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos. Los Sres. Alcaldes que se han suscrito ó quieran suscribirse á ella, pueden venir á recogerlos cuando gusten: el precio de cada cuaderno es el de diez reales de vellón.

*Palencia: Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio, de Tordesillas.*